



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: CLAUDIA PATRICIA MORENO VEGA

AGENCIADA: ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑÁN
MORENO

ACCIONADO: SANITAS EPS

DERECHOS INVOCADOS: SALUD

FECHA DE INGRESO: JULIO 8 DE 2022

68001-40-88-006-2022-00075-00

Floridablanca, Santander

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)

E.S.D

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO A LA SALUD Y LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS

ACCIONANTE: CLAUDIA PATRICIA MORENO VEGA agente oficiosa de mi hija ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑAN MORENO

ACCIONADOS: SANITAS EPS Y CLINICA CHICAMOCHA S.A.

CLAUDIA PATRICIA MORENO VEGA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.484.188 de Bucaramanga agente oficiosa de mi hija **ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑAN MORENO** identificada con tarjeta de identidad No. 1.095.303.925 de Floridablanca, acudo ante su despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **SANITAS EPS y CLINICA CLICAMOCHA S.A.** con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991 que lo reglamenta, con el objetivo de que se protejan los **Derechos Constitucionales Fundamentales a la SALUD y a la VIDA EN CONDICIONES DIGNAS**, los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: Mi nombre es CLAUDIA PATRICIA MORENO VEGA madre cabeza de hogar de mi hija ADRIANA ELIZABETH MORENO VEGA de 15 años de edad.

SEGUNDO: En el año 2021, mi hija fue diagnosticada de Escoliosis presentando deformidad dorsolumbar progresivo, es decir, una desviación lateral de la columna vertebral en estado avanzado.

TERCERO: El 03 de septiembre de 2021 en medicina general de la EPS SANITAS se ordenó realizar una Radiografía de la Columna Vertebral e interconsulta con Cirugía de Columna.

CUARTO: El 02 de noviembre de 2021 se ordena Consulta por primera vez de medicina especializada con Anestesiología y Consulta por primera vez de medicina especializada con Neurocirugía.

QUINTO: Así mismo, se expidió una orden de ayudas diagnosticas que consta de una Resonancia Nuclear Magnética de Columna Torácica Simple, Resonancia Nuclear Magnética de Columna Lumbosacra Simple, Tiempo de Protombina, Tiempo de

Tromboplastina Parcial, Hemograma IV, Creatina en Suero Orina u otros, Nitrógeno Ureico, Glucosa en Suero u otro Fluido diferente a Orina y Test de Escoliosis.

SEXTO: Los exámenes anteriormente mencionados ya fueron realizados para llevar a cabo el procedimiento quirúrgico, sin embargo, ya han pasado varios meses que se realizaron y nunca se fijó una fecha para realizar la cirugía por lo que estos exámenes se encuentran desactualizados.

SÉPTIMO: la orden de los procedimientos quirúrgicos y de los exámenes me fue entregada el día 2 de noviembre del 2021, fui a EPS SANITAS S.A.S y solicite autorización para los exámenes de los cuales uno quedo mal autorizado, luego de radicar varas queja ante la SÚPER SALUD, finalmente me solucionaron lo del examen y se lo pude realizar a mi hija en el mes de enero, luego fui a la CLINICA CHICAMOCHA S.A para que me dieran la fecha para la cirugía y ellos me dijeron que EPS SANITAS S.A.S debía darme una cotización, regrese a EPS SANITAS S.A.S para solicitar la cotización y ellos me dijeron que tardaría 15 días, pero la cotización realmente salió en el mes de abril, luego de varias denuncias que hice ante la SÚPER SALUD, es por ello que el radicado ante la CLINICA CHICAMOCHA S.A tiene fecha del 20 de abril del 2022.

en la única respuesta que tengo de la EPS SANITAS S.A.S, me manifiestan que ellos ya autorizaron y que la programación para la cirugía depende de la CLINICA CHICAMOCHA S.A

OCTAVO: Hasta la fecha no he recibido respuesta ni de la CLINICA CHICAMOCHA S.A, ni de EPS SANITAS S.A.S para fijar fecha para el procedimiento Quirúrgico, lo que ha afectado la salud y la calidad de vida de mi hija, ya que, se trata de una enfermedad progresiva, generando que su columna se desvié cada día más, así mismo, al tener esta condición se le dificulta a mi hija caminar largos trayectos al presentar dolor en su columna y, su estado emocional y su convivencia en sociedad ha disminuido debido a lo mal que se siente con su condición.

Cabe resaltar que la primera orden de cirugía que me fue entregada venció en marzo de 2022 manera que tuve que solicitar una renovación la cual vence el 31 del mes de agosto del 2022

II. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos aquí expuestos, solicito señor Juez disponer y ordenar a favor de mi hija ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑAN MORENO lo siguiente:

PRIMERO: TUTELAR los Derechos Fundamentales a las SALUD y a la VIDA EN CONDICIONES DIGNAS a mi hija ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑAN MORENO que están siendo vulnerados por EPS SANITAS S.A y a la CLINICA CHICAMOCHA S.A

SEGUNDO: ORDENAR a la Empresa Promotora de Salud SANITAS S.A y a la CLINICA CHICAMOCHA S.A autorizar y agendar fecha para el procedimiento quirúrgico de corrección y reconstrucción de deformidad de trece o más vertebras vía posterior en un tiempo conforme a la orden de procedimientos quirúrgicos de la CLINICA CHICAMOCHA S.A, además de realizar nuevamente los exámenes requeridos para el procedimiento.

TERCERO: Las demás órdenes que el respetado Juez Constitucional, dentro de sus facultades *ultra* y *extrapetita*, y considerando la jurisprudencia de la Corte Constitucional considere pertinentes para mi caso

III. PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA

- **LEGITIMACIÓN**

Legitimación en la causa por activa

El Artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 dispone que la acción de tutela puede ser ejercida directamente por la persona que considere vulnerados sus garantías o a través de su representante. De igual forma, indica que es posible agenciar derechos ajenos cuando su titular no esté en condiciones de promover su propia defensa y también podrá ejercerla el Defensor del Pueblo y los personeros municipales.

Frente al caso en concreto, al tratarse una menor de edad, la señora CLAUDIA PATRICIA MORANO VEGA acude en Representación Legal de ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑAN MORENO, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, su progenitora se encuentra legitimada para acudir al medio constitucional.

Legitimación en la causa por pasiva

La empresa promotora de salud SANITAS S.A se encuentra legitimada en la causa por pasiva, al ser la entidad a la cual ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑAN MORENO es beneficiaria en el régimen contribuyente. Así mismo, es legitimada la IPS al ser la empresa prestadora de salud de la misma.

- **SUBSIDIARIEDAD**

El principio de subsidiariedad, conforme al artículo 86 de la Constitución Política, implica que la acción de tutela solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio inminente; es decir, las personas deben hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que dispone el sistema judicial para conjurar la situación que amenaza o lesiona sus derechos, de tal manera que se impida el uso indebido de

este mecanismo constitucional como vía preferente o instancia judicial adicional de protección.

Por lo anterior, se evidencia que se cumple este requisito, debido a que se presentaron varias quejas ante la Superintendencia de Salud en contra de la EPS SANITAS S.A, la cual no fueron resueltas. Además, dada la calidad de ADRIANA ELIZABETH al ser una menor de edad, se trata de una persona que goza de especial protección constitucional.

- **INMEDIATEZ**

El principio de inmediatez previsto en el referido artículo 86 Superior, es un límite temporal para la procedencia de la acción de tutela. De acuerdo con este mandato, la interposición del amparo debe hacerse dentro de un plazo razonable, oportuno y justo, toda vez que su razón de ser es la protección inmediata y urgente de los derechos fundamentales.

En el presente caso, se cumple este requisito al ser inminente y al seguirse presentando la vulneración del Derecho actualmente.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **ACCIÓN DE TUTELA**

Conforme el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela es un instrumento judicial de carácter constitucional, subsidiario, residual y autónomo, dirigido a facilitar y permitir el control de los actos u omisiones de todas las autoridades públicas y excepcionalmente de los particulares cuando éstos vulneren derechos fundamentales.

Toda persona tiene derecho a ejercer la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma por quien actúe a su nombre, la salvaguarda inmediata de sus derechos fundamentales.

- **DERECHO A UNA VIDA DIGNA**

La Dignidad Humana se configura en artículo 1o. señalando que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. No basta con solo ser persona, sino que es necesaria esta dignidad que nos hace seres titulares de derechos, fundamentado en el trato igualitario que debe gozar todos los seres humanos respecto

de sus derechos, por ello, el Estado tiene el deber de promover las condiciones necesarias que garanticen lo que, conforme a la Corte Constitucional en su sentencia T-881 de 2002, se sintetizan en vivir bien en condiciones dignas, vivir como se quiere correspondiendo a la autonomía personal y vivir sin humillaciones garantizando esta integridad personal tanto física como moral de la persona.

Este derecho fundamental de reconocimiento general comprende no solo el trato especial que merece toda persona por el simple hecho de serlo, sino que comprende esta facultad que tienen las personas de exigir un trato digno por la sola condición humana; es así que, las autoridades públicas y particulares deben adoptar las medidas necesarias que salvaguarden la dignidad humana y crear mecanismos para exigir la protección de esta sin importar edad, creencia, profesión, orientación sexual, nacionalidad, clase social, entre otras, que generan discriminación y limitaciones en la sociedad.

- **DERECHO A LA SALUD**

Se reconoce la prestación de salud en **el artículo 49 constitucional** “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.” Este artículo jurisprudencialmente es analizado desde tres enfoques diferentes, en primer lugar, la salud como un Derecho Fundamental autónomo comprendido como el derecho que tienen todas las personas de acceder a los servicios de salud; en segundo lugar, la salud como servicio público que debe ser prestado manera oportuna, eficaz y de calidad, incluyendo la atención, la prevención de enfermedades y la recuperación; y en tercer lugar, la salud desde una perspectiva de gozar de ambientes saludables, que promuevan una vida sana y la prevención de factores que ponen en riesgo la salud.

Por consiguiente, es deber del Estado intervenir para asegurar que todas las personas especialmente las que se encuentran en condición de indefensión y pobreza, tengan acceso efectivo a los servicios básicos como la salud, siendo este derecho inherente a los derechos la dignidad humana y a la vida, por lo cual su naturaleza asistencial impone una atención prioritaria y preferencial.

Así pues, la sentencia de la Corte Constitucional en sentencia **T-760 DE 2008** manifiesta que, “El derecho a la salud es un derecho constitucional fundamental. La Corte lo ha protegido por tres vías. La primera ha sido estableciendo su relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana, lo cual le ha permitido a la Corte identificar aspectos del núcleo esencial del derecho a la salud y admitir su tutelabilidad; la segunda ha sido reconociendo su naturaleza fundamental en contextos donde el tutelante es un sujeto

de especial protección; la tercera, es afirmando en general la fundamentalidad del derecho a la salud”.

La jurisprudencia establece que el derecho a la salud se constituye como un derecho fundamental autónomo, siendo aquella facultad del ser humano de mantener su cuerpo con funcionalidad regular tanto física como mental, teniendo en cuenta que, la salud garantiza otros derechos como la vida, la integridad personal y la vida en condiciones dignas se ha reconocido que este derecho es tutelable en los casos que se vea vulnerado.

- **DERECHO A LA SALUD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Los niños son sujetos de especial protección constitucionalmente, reflejado ello en el **Artículo 44** que señala “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.” Evidentemente la constitución plantea la prevalencia de los derechos de los niños sobre los demás, teniendo el deber la familia, la sociedad y el estado su protección para garantizar un desarrollo armónico e integral del ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, siendo así, el estado tiene el deber de garantizar de manera inmediata y preferente el acceso al sistema de seguridad social en salud a los niños, niñas y adolescentes, permitiéndoles acceder a los servicios de salud, medicamentos, tratamientos, terapias, exámenes, intervenciones y en general todos lo necesaria para que reciban una atención óptima y eficaz que permita recuperar su salud y tener una mejor calidad de vida.

Por lo anterior, el **Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 27**, establece el Derecho a la salud “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no sólo la ausencia de enfermedad. Ningún hospital, clínica, centro de salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera atención en salud. En relación con los niños, niñas y adolescentes que no figuren como beneficiarios en el régimen contributivo o en el régimen subsidiado, el costo de tales servicios estará a cargo de la Nación.”

Se le da a este derecho tan relevante un reconocimiento legal a través de esta norma, destacando que independientemente de si un menor de 18 años era inscrito o no en el régimen de salud debe ser atendido de manera prioritaria y obligatoria, implicando que

la atención no solo se limite a urgencias, sino que reciba un servicio eficaz en el tratamiento de sus enfermedades, viéndose, claramente vulnerado el derecho de mi hija, al no poder acceder a su cirugía, denotándose una vulneración a sus derechos al no recibir una atención óptima que permita mejorar su condición de salud.

A su vez, la garantía de los niños, niñas y adolescentes de acceder al derecho a la salud tiene amplio desarrollo jurisprudencial en razón de proteger, garantizar y promover sus derechos fundamentales, dándoles un carácter prevalente, la sentencia **T- 200 DE 2007** de la Corte Constitucional sostiene “Como resultado de las exigencias que impone la consagración de la cláusula del Estado Social de Derecho, lo cual supone, entre otras muchas obligaciones, un especial compromiso de atención a los sujetos y grupos humanos sometidos a condiciones de señalada desprotección, en el artículo 44 superior se encuentra consignada una serie de garantías que pretende asegurar el bienestar y el máximo desarrollo de los menores.”

En consecuencia, se denota que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección teniendo sus derechos un carácter prevalente, considerando que, son personas que requieren un mayor cuidado, son sujetos en situación de indefensión, y que requieren protección de la familia, la sociedad, y el Estado; por ello, al ser mi hija un sujeto de especial protección, requiere las garantías que protejan sus derechos fundamentales, siendo la acción de tutela un mecanismo judicial para su amparo, considerando que necesitan una atención médica de calidad y prioritaria.

Además, la sentencia **T 619 de 2014** de la Corte Constitucional “En conclusión, esta Corte ha considerado que el derecho a acceder a los servicios de salud es el presupuesto mínimo para el goce efectivo del derecho a la salud, el cual debe garantizarse de manera preferente sobre los niños, las niñas y los adultos mayores, debido a su especial condición de vulnerabilidad. El acceso a los servicios de salud y la atención preferente sobre sujetos de especial protección constitucional, resultan insuficientes si no se prestan de manera completa y en función a las condiciones físicas y mentales de las personas.” Es decir, que el derecho a la salud tiene gran relevancia y es más prioritario cuando lo requieren los sujetos de especial protección como los son los niños, niñas y adolescentes, recordando también que debe ser otorgado el acceso al sistema de salud sin ningún impedimento o dificultad que vulnere el ejercicio pleno de sus derechos, por ende, en caso de cualquier vulneración a la salud de estos sujetos, faculta y exige la atención inmediata y prioritaria del juez constitucional para su protección.

V. PRUEBAS

1. Interconsulta de EPS SANITAS para cirugía de columna del 03 de septiembre de 2021
2. Resumen de Historia Clínica de la EPS SANITAS del 03 de septiembre de 2021.
3. Orden Ayudas Diagnosticas del 02 de noviembre de 2021

4. Orden de Consultas o Interconsultas Anestesiología y Neurocirugía
5. Historia Clínica de la Clínica Chicamocha S.A
6. Orden de Procedimientos Quirúrgicos con fecha 2 de noviembre del 2021 y radicación en el mismo documento del 20 de abril de 2022 en CLÍNICA CHICAMOCHA
7. 7 radicados a SÚPER SALUD
8. 1 respuesta de EPS SANITAS de fecha 7 de marzo
9. Pantallazo de radicación y detalles de la autorización con vigencia 31 de agosto 2022, tomado de la app de EPS SANITAS.

VI. COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde tuvieron ocurrencia los hechos que vulneran y amenazan el derecho fundamental invocado según el artículo 37 de Decreto 2591 de 1991. Así mismo es usted competente de conformidad con el inciso segundo del numeral 1 del artículo 1 del Decreto 1382 de 2000.

VII. JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad del juramento que no he intentado ante otra instancia judicial acción de tutela por las mismas causas y donde se consideren los mismos hechos, por lo tanto, no me encuentro incurso en la actuación temeraria de que habla el artículo 38 del Decreto 2591 de 1991.

VIII. ANEXOS

1. Tarjeta de identidad de mi hija ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑAN MORENO
2. Cédula de ciudadanía de CLAUDIA PATRICIA MORENO VEGA
3. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas

IX. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, se recibirán en mi domicilio principal ubicado en calle 111ª #31-34 Barrio el Dorado, Floridablanca, al correo electrónico hmary.249@gmail.com o los números telefónicos (324)2016047 (300)2221103 o (607)6310318.

Atentamente,

Claudia Patricia Moreno

CLAUDIA PATRICIA MORENO VEGA

C.C. 63.484.188 de Bucaramanga

Fecha: 03/09/2021, 18:04:45

DATOS DEL PRESTADOR

UAP Bucaramanga - NIT. 800251440

Código: 680010445701

Dirección: Cra. 32 Nro. 48-33 Barrio Solomavor. - Teléfono: 6951054

Departamento: 68-SANTANDER

- Municipio: 001-BUCARAMANGA

Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas

Código: 9991

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑAN MORENO

Identificación: TI 1095303925 - Sexo: Femenino

Fecha de nacimiento: 25/07/2006 - Edad: 15 Años

Dirección: CRA 36 A # 104 - 161 FLORIDA - Teléfono(s): 314573892 - 314573892

Correo electrónico: claudiapatriciamorenovega@gmail.com

Carné: 10-4721037-1-2 - Historia Clínica: 1095303925

Departamento: 68-SANTANDER - Municipio: 001-

BUCARAMANGA

Cobertura en salud: Régimen Contributivo

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑAN MORENO - Identificación: TI 1095303925

Dirección: CRA 36 A # 104 - 161 FLORIDA - Teléfono(s): 314573892

Departamento: 68-SANTANDER - Municipio: 276-FLORIDABLANCA

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente: Consulta Externa

Interconsulta a: Cirugía Columna

Motivo referencia: Por solicitud del médico tratante

Prioridad: No prioritario

Resumen de historia clínica

Ver página(s) anexa(s)

Justificación / Observaciones

Justificación:

Observaciones:

RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).

ORDEN MÉDICA ESTA PENDIENTE DE AUTORIZACIÓN - SE NOTIFICARÁ A SU CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO LA RESPUESTA
IMPORTANTE TENER ACTUALIZADOS LOS DATOS DE CONTACTO

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Gerson M. Amarís Vergara
Ortopedia y Traumatología
Cirugía de Rodilla
C.C. 1098631319

Gerson Manuel Amarís Vergara - Ortopedia y Traumatología
CC 1098631319 - Registro Médico 1098631319

- Impreso: 03/09/2021, 18:09:38

Impresión realizada por: gamaris
Original

Página 1 de 2

Firmado Electrónicamente

UAP Bucaramanga - NIT: 870251449
Dirección: Cra. 32 Nro 103-10 Bucaramanga - Teléfono: 6061054

Nombre: ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑAN MORENO
Identificación: TI 1095303925 - Sexo: Femenino - Edad: 15 Años

BUCARAMANGA
03/09/2021 10:04:45
Carné: 10-4721037-1-2 - Historia Clínica: 1095303925
Historia Clínica: 1095303925
Tipo de Usuario: Contributivo

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Madre, claudia moreno.

Motivo de consulta: tiene escoliosis.

Enfermedad Actual: refiere disbalance en altura de crestas ilíaca asociado a curvatura en columna dorsolumbar, no dolor, no déficit neurológico..

EXAMEN FÍSICO

- Hallazgos:

Osteomusculoarticular: Observaciones: escoliosis convexidad izquierda, no déficit neurológico..

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN:

rx de columna dorsolumbar: escoliosis 42° convexa izquierda, vertebra T12
se indica rx panorámica
valoración y manejo cx de columna.

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Escoliosis, no especificada (M419). Confirmar nuevo. Causa Externa: Enfermedad general, No Embarazada.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se ordena Radiografía de columna (panorámica y ortogamia) formato 14" x 20" (duos).
- Se solicita interconsulta a Cirugía Columna.

ORDEN MÉDICA ESTA PENDIENTE DE AUTORIZACIÓN - SE NOTIFICARÁ A SU CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO LA RESPUESTA IMPORTANTE TENER ACTUALIZADOS LOS DATOS DE CONTACTO

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Gerson Manuel Arango...
CC 1098631319 - Registro médico 1098631319

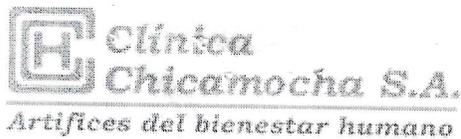
- Impreso: 03/09/2021, 18:09:38

Original

Impresión realizada por gamaris

Página 2 de 2

Firmado Electrónicamente



Nit. 890209698
Dir. CALLE 40 No 27 A 22 - Tel. 6929991

ORDEN DE CONSULTAS O INTERCONSULTAS

Orden N°: 9418872 Registro Médico: 0 Registro de Calidad:
Fecha Historia: 02/11/2021 10:52:23a.m. Lugar: BUCARAMANGA, SANTANDER
Documento y Nombre del Paciente: TI 1095303925 ADRIANA ELIZABETH ESTUPINAN MORENO
Administradora: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS Convenio: contributivo Tipo de Usuario: BENEFICIARIO NIVEL 3

- Procedimiento: I890202 - CONSULTA PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA (305)

Especialidad: ANESTESIOLOGIA

Indicaciones:

- Procedimiento: I890202 - CONSULTA PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA (305)

Especialidad: NEUROCIRUGIA

Indicaciones: CON IMAGENES DE COLUMNA

DX Principal: M419 ESCOLIOSIS, NO ESPECIFICADA

Tipo de DX Principal: CONFIRMADO REPETIDO

166 795 765

DR. RAFAEL AUGUSTO AZUERO GONZALEZ

CC 91207865

Especialidad. NEUROCIRUGIA

Registro. 17746



**Clínica
Chicamocha S.A.**

Artífices del bienestar humano

Nit. 890209698

Dir. CALLE 40 No 27 A 22 - Tel. 6929991

ORDEN DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

Orden N°: 9418856

Registro de Admisión: 9,418,856 Registro de Calidad:

Fecha Historia: 02/11/2021 10:52:23a.m.

Documento y Nombre del Paciente: TI 1095303925 ADRIANA ELIZABETH ESTUPINAN MORENO Lugar: BUCARAMANGA, SANTANDER

Administradora: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS Convenio: contributivo Tipo de Usuario: BENEFICIARIO NIVEL 3

- Procedimiento: 810007 - CORRECCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE DEFORMIDAD DE TRECE O MAS VÉRTEBRAS VÍA POSTERIOR EN UN TIEMPO

Observaciones: SE REQUIERE: MESA RADIOLUCIDA EN AP Y LATERAL + INTENSIFICADOR DE IMAGENES EN AP Y LATERAL

Materiales Especiales: SE REQUIERE INSTRUMENTACION TRANSPEDICULAR PARA CORRECCION DE ESCOLIOSIS TORACOLUMBAR POR VIA POSTERIOR + 80 CC DE CHIPS DE HUESO ESPONJOSO + NEUROMONITOREO TRANSOPERATORIO CONTINUO + RESERVA DE 2 UGRE + RESERVA DE UCI POP

DX Principal: M419 ESCOLIOSIS, NO ESPECIFICADA

Tipo de DX Principal: CONFIRMADO REPETIDO

DR. RAFAEL AUGUSTO AZUERO GONZALEZ

CC 91207865

Especialidad. NEUROCIRUGIA

Registro. 17746

167009825

HISTORIA CLINICA
CLINICA CHICAMOCHA S.A.
Nit. 890209698
Dir. CALLE 40 No 27 A 22 - Tel. 6929991



Clínica
Chicamocha S.A.
Artífices del bienestar humano

Código Plantilla:CEMI
Fecha Historia:02/11/2021 10:52 a.m.
Lugar y Fecha:BUCARAMANGA,SANTANDER 02/11/2021 10:52 a.m.
Documento y Nombre del Paciente: TI 1095303925 ADRIANA ELIZABETH ESTUPINAN MORENO
Administradora: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS Convenio: contributivo Tipo de Usuario: BENEFICIARIO NIVEL 3
No Historia: 1095303925 Cons. Historia: 14803025
Atención: Ambulatorio

Datos Generales

Fecha: 02/11/2021
Historia: 1095303925
Edad: 15 Años
Telefono: 3002221103 6310318
Convenio: contributivo

Hora: 10:45
Nombre: ADRIANA ELIZABETH ESTUPINAN MORENO
Direccion: CALLE 111A 31 34 EL DORADO
E.A.P.B.: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS

Consulta Medicina Especializada

Motivo Consulta...: ESCOLIOSIS

Enfermedad Actual...: FEMENINA DE 15 AÑOS DE EDAD

CURSA CON CUADRO DE DEFORMIDAD DORSOLUMBAR PROGRESIVA QUE HA VENIDO AUMENTADO EN LOS ULTIMOS MESES, TENDENCIA A PERDIDA DEL BALANCE CORONAL

Revision Sistemas: NEG

Examen físico: HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15, PINRL, MOVILIZA 4 EXTREMIDADES, NO PARESIAS, CAMINA PUNTAS Y TALONES DEFORMIDAD ESCOLIOTICA CON GIBA TORACCICA IZQUIERDA Y PERDIDA DEL BALANCE CORONAL IZQUIERDO

RX PANROMAICA DE COLUMAN EVIDENCIA CURVA ESCOLIOTICA DE LA UNCIÓN TORACOLUMBAR DE 43° Y COMPENSACION TPORACCIA

Antecedentes

Generales: -

Impresión diagnóstica.

Dx. Principal: M419-ESCOLIOSIS, NO ESPECIFICADA

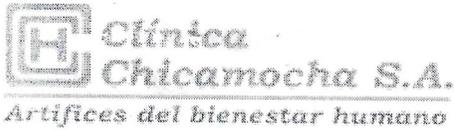
Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Finalidad de la Consulta: No Aplica

Tipo de Diagnostico Principal: CONFIRMADO REPETIDO

Plan - Conducta: PACIENTE EN QUIEN CONSIDERO INDICACION DE MANEJO QUIRURGICO DE ROTOESCOLIOSIS DORSOLUMBAR POR DEFORMIDAD PROGRESIVA Y ANGULO ESCOLIOTICO MAYOR DE 40°. ESTUDIOS COMPLEMENTARION, RECOMENDACIONES DE CUIDADO


DR. RAFAEL AUGUSTO AZUERO GONZALEZ
CC 91207865
Especialidad. NEUROCIRUGIA
Registro. 17746



Nit. 890209698
Dir. CALLE 40 No 27 A 22 - Tel. 6929991

ORDEN DE AYUDAS DIAGNOSTICAS

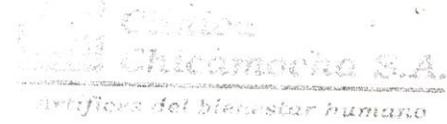
Orden N°: 9418867 Registro de Admisión: 0 Registro de Calidad:
Fecha Historia: 02/11/2021 10:52:23a.m. Lugar y Fecha: BUCARAMANGA, SANTANDER
Documento y Nombre del Paciente: 1095303925 ADRIANA ELIZABETH ESTUPINAN MORENO
Fecha Nacimiento: 25/07/2006 Edad: 15
Administradora: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS Convenio: contributivo Tipo de Usuario: BENEFICIARIO NIVEL 3

- Procedimiento: I883220 - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE Cantidad: 1.00 Indicaciones: *166795264*
- Procedimiento: I883230 - RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE Cantidad: 1.00 Indicaciones:
- Procedimiento: I902045 - TIEMPO DE PROTROMBINA [PT] Cantidad: 1.00 Indicaciones:
- Procedimiento: I902049 - TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT] Cantidad: 1.00 Indicaciones:
- Procedimiento: I902210 - HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCI] Cantidad: 1.00 Indicaciones:
- Procedimiento: I903825 - CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS Cantidad: 1.00 Indicaciones:
- Procedimiento: I903856 - NITROGENO UREICO [BUN] Cantidad: 1.00 Indicaciones:
- Procedimiento: I903841 - GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA Cantidad: 1.00 Indicaciones:
- Procedimiento: IM21144 - TEST DE ESCOLIOSIS Cantidad: 1.00 Indicaciones: *14-Radiólogos*

DX Principal: M419 ESCOLIOSIS, NO ESPECIFICADA *especializados*
Tipo de DX Principal: CONFIRMADO REPETIDO

DR. RAFAEL AUGUSTO AZUERO GONZALEZ
CC 91207865
Especialidad. NEUROCIRUGIA
Registro. 17746

radiología



Nit. 890209698
Dir. CALLE 40 No 27 A 22 - Tel. 6929991

179333723
Clínica
Chicamocha.

ORDEN DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

Orden N°: 9418856 Registro de Admisión: 9,418,856 Registro de Calidad:

Fecha Historia: 02/11/2021 10:52:23a.m.

Documento y Nombre del Paciente: TI 1095303925 ADRIANA ELIZABETH ESTUPINAN MORENO Lugar: BUCARAMANGA, SANTANDER

Administradora: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS Convenio: contributivo Tipo de Usuario: BENEFICIARIO NIVEL 3

- Procedimiento: 810007 - CORRECCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE DEFORMIDAD DE TRECE O MAS VÉRTEBRAS VÍA POSTERIOR EN UN TIEMPO

Observaciones: SE REQUIERE: MESA RADIOLUCIDA EN AP Y LATERAL + INTENSIFICADOR DE IMAGENES EN AP Y LATERAL

↓
Solicitar Cotización.

Materiales Especiales: SE REQUIERE INSTRUMENTACION TRANSPEDICULAR PARA CORRECCION DE ESCOLIOSIS TORACOLUMBAR POR VIA POSTERIOR + 80 CC DE CHIPS DE HUESO ESPONJOSO + NEUROMONITOREO TRANSOPERATORIO CONTINUO + RESERVA DE 2 UGRE + RESERVA DE UCI POP

DX Principal: M419 ESCOLIOSIS. NO ESPECIFICADA

Tipo de DX Principal: CONFIRMADO REPETIDO

20 ABR. 2022



167009825

DR. RAFAEL AUGUSTO AZUERO GONZALEZ

CC 91207865

Especialidad. NEUROCIRUGIA

Registro. 17746

**HISTORIA CLINICA
CLINICA CHICAMOCHA S.A.**
Nit. 890209698
Dir. CALLE 40 No 27 A 22 - Tel. 6929991



Clínica
Chicamocha S.A.
Artífices del bienestar humano

idgo Plantilla:CEMI
cha Historia:02/11/2021 10:52 a.m.
gar y Fecha:BUCARAMANGA,SANTAÑDER 02/11/2021 10:52 a.m.
cumento y Nombre del Paciente: TI 1095303925 ADRIANA ELIZABETH ESTUPINAN MORENO
ministradora: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS Convenio: contributivo Tipo de Usuario: BENEFICIARIO NIVEL 3
Historia: 1095303925 Cons. Historia: 14803025
nción: Ambulatorio

datos Generales

cha: 02/11/2021
istoria: 1095303925
ad: 15 Años
efono: 3002221103 6310318
nvenio: contributivo

Hora: 10:45
Nombre: ADRIANA ELIZABETH ESTUPINAN MORENO
Direccion: CALLE 111A 31 34 EL DORADO
E.A.P.B.: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS

Consulta Medicina Especializada

otivo Consulta.: ESCOLIOSIS

fermedad Actual...: FEMENINA DE 15 AÑOS DE EDAD

IRSA CON CUADRO DE DEFORMIDAD DORSOLUMBAR PROGRESIVA QUE HA VENIDO AUMENTADO EN LOS ULTIMOS MESES, TENDENCIA A PERDIDA

Revision Sistemas: NEG

EL BALANCE CORONAL

amen fisico: HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15, PINRL, MOVILIZA 4 EXTREMIDADES, NO PARESIAS, CAMINA

INTAS Y TALONES DEFORMIDAD ESCOLIOTICA CON GIBA TORACCICA IZQUIERDA Y PERDIDA DEL BALANCE CORONAL IZQUIERDO

PANORAMAICA DE COLUMAN EVIDENCIA CURVA ESCOLIOTICA DE LA UNCIÓN TORACOLUMBAR DE 43° Y COMPENSACION TPORACCIA

Antecedentes

Generales: -

presión diagnóstica.

Principal: M419-ESCOLIOSIS, NO ESPECIFICADA

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Validad de la Consulta: No Aplica

Tipo de Diagnostico Principal: CONFIRMADO REPETIDO

an - Conducta: PACIENTE EN QUIEN CONSIDERO INDICACION DE MANEJO QUIRURGICO DE ROTOESCOLIOSIS DORSOLUMBAR POR DEFOMRIDAD
ROGRESIVA Y ANGULO ESCOLIOTICO MAYOR DE 40°. ESTUDIOS COMPLEMENTARION, RECOMENDACIONES DE CUIDADO

R. RAFAEL AUGUSTO AZUERO GONZALEZ

91207865

pecialidad. NEUROCIRUGIA

gistro. 17746



Bogotá D.C, 7 de marzo de 2022

Señora
Hilda Maria Moreno Vega
hmary.249@gmail.com
Floridablanca / Santander

Asunto : Respuesta comunicación PQRS No. 22-02040662 - 20222100002033702

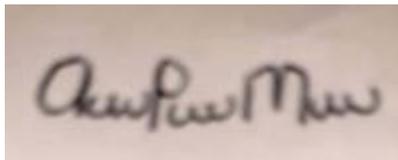
Reciba un cordial saludo señora Hilda,

De acuerdo a su comunicación del día 21 de febrero de 2022, donde nos da conocer su inconformidad frente a la demora en la autorización y programación de cirugía de la menor Adriana Elizabeth Estupiñan Moreno, queremos informarle que la situación fue revisada, por lo que nos permitimos indicar:

Se realiza validación en nuestro sistema de información en donde se evidencia autorización N° 167009825 para Corrección O Reconstrucción De Deformidad De Trece O Más Vertebrae Vía Posterior En Un Tiempo con el prestador Clínica Chicamocha, fecha de vigencia hasta 01-07-2022, en cuanto a la programación de la misma se deben comunicar con la Clínica teniendo en cuenta la disponibilidad de la paciente.

Lamentamos las molestias que en su momento se presentaron y reiteramos nuestro compromiso de contribuir a su bienestar.

Cordialmente,



Amanda Del Pilar Pinzon Molina
ASESOR INTEGRAL DE USUARIOS JUNIOR
Gerencia de Servicio Al Afiliado
Gestión y Solución de PQRS

Pensando en nuestros afiliados, lo invitamos para que conozca los canales virtuales en donde puede realizar sus transacciones y ahorrar tiempo: APP EPS Sanitas - Ana María tu asistente virtual (web y WhatsApp +57 3202550525) - www.epssanitas.com (oficina virtual para afiliados - empleadores - asesor de oficina en línea).

PD: Por instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, debemos informarle que frente a cualquier desacuerdo con esta respuesta, podrá elevar consulta ante la citada entidad, máxima autoridad de inspección y vigilancia en la materia. Adicionalmente, cuando la PQR corresponde a una EPS del régimen subsidiado, se podrá elevar ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental, Distrital o Local. (Circular Única 0047 de 2007 modificada por la Circular 049 de 2008 y por la Circular 0008 de 2018).

Folios: 2
Anexo:
Nombre anexos:



← Detalles de la autorización ×

Estado de solicitud

AUTORIZADO

Vigencia

31/08/2022

Plan

(10)REGIMEN CONTRIBUTIVO

Detalle de la autorización

Bilateralidad: N

Prestador que ordena

CLINICA CHICAMOCHA S A

Dirección y teléfono

CL 40 27 A - 22
6929992

Prestador que practica

CLINICA CHICAMOCHA S A

Dirección y teléfono

CL 40 27 A - 22
6929992

Tipo de pago

CUOTA_MODERADORA

Valor de pago

\$0

5:49



Voz LTE1 4G2 62%

← Consultar Autorización ×

No. de solicitud	Fecha de solicitud
179333723	23/03/2022

Servicio:

**CORRECCION O
RECONSTRUCCION DE
DEFORMIDAD DE TRECE
O MAS VERTEBRAS VIA
POSTERIOR EN UN TIEMPO**



Estado:

AUTORIZADO

Bogotá, D.C., 22 de Junio de 2022

Respetado (a) señor (a) HILDA MARIA MORENO VEGA

hmary.249@gmail.com

En atención a la solicitud radicada bajo el radicado 20222100002033702 en la cual manifestó la posible vulneración de sus derechos en salud por indebida atención por parte de SANITAS, se informa que esa entidad registró respuesta en el aplicativo de PQRD de esta Superintendencia la cual puede consultar en el siguiente Link:

www.supersalud.gov.co

Si desea mayor información se puede contactar a nuestra línea gratuita nacional 01-8000-513700.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Marianella Sierra Saa

Delegada para la Protección al Usuario

Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario

Superintendencia Nacional de Salud

Bogotá, D.C., 01 de Marzo de 2022

Respetado (a) señor (a) HILDA MARIA MORENO VEGA

hmary.249@gmail.com

En atención a su comunicación radicada con el PQR 20222100002033702, mediante la cual reiteró las presuntas irregularidades en que pudo haber incurrido SANITAS respecto al caso del (a) señor (a) ADRIANA ESTUPIÑAN, identificado (a) con la CC/TI/RC 1095303925, por me permito informarle que , esta Superintendencia realizará las actividades de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de los derechos en salud y la debida atención y protección al usuario, aplicando las metodologías diseñadas para el efecto.

En este orden, su solicitud constituirá el insumo para evaluar el cumplimiento de la normatividad del Sistema de Seguridad Social en Salud, con la implementación de planes de mejoramiento, investigaciones o toma de medidas de control según corresponda.

El estado de su PQRD puede ser consultado en la página web institucional, www.supersalud.gov.co.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Marianella Sierra Saa

Delegada para la Protección al Usuario

Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario

Superintendencia Nacional de Salud

Bogotá, D.C., 07 de Marzo de 2022

Respetado (a) señor (a) HILDA MARIA MORENO VEGA

hmary.249@gmail.com

En atención a la solicitud radicada bajo el radicado 20222100002033702 en la cual manifestó la posible vulneración de sus derechos en salud por indebida atención por parte de SANITAS, se informa que esa entidad registró respuesta en el aplicativo de PQRD de esta Superintendencia la cual puede consultar en el siguiente Link:

www.supersalud.gov.co

Si desea mayor información se puede contactar a nuestra línea gratuita nacional 01-8000-513700.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Marianella Sierra Saa

Delegada para la Protección al Usuario

Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario

Superintendencia Nacional de Salud

Bogotá, D.C., 11 de Marzo de 2022

Respetado (a) señor (a) HILDA MARIA MORENO VEGA

hmary.249@gmail.com

En atención a su comunicación radicada con el PQR 20222100002033702, mediante la cual reiteró las presuntas irregularidades en que pudo haber incurrido SANITAS respecto al caso del (a) señor (a) ADRIANA ESTUPIÑAN, identificado (a) con la CC/TI/RC 1095303925, por me permito informarle que , esta Superintendencia realizará las actividades de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de los derechos en salud y la debida atención y protección al usuario, aplicando las metodologías diseñadas para el efecto.

En este orden, su solicitud constituirá el insumo para evaluar el cumplimiento de la normatividad del Sistema de Seguridad Social en Salud, con la implementación de planes de mejoramiento, investigaciones o toma de medidas de control según corresponda.

El estado de su PQRD puede ser consultado en la página web institucional, www.supersalud.gov.co.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Marianella Sierra Saa

Delegada para la Protección al Usuario

Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario

Superintendencia Nacional de Salud

Bogotá, D.C., 08 de Febrero de 2022

Respetado (a) señor (a) ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑAN MORENO

hmary.249@gmail.com

En atención a la solicitud radicada bajo el radicado 20222100001099812 en la cual manifestó la posible vulneración de sus derechos en salud por indebida atención por parte de SANITAS, se informa que esa entidad registró respuesta en el aplicativo de PQRD de esta Superintendencia la cual puede consultar en el siguiente Link:

www.supersalud.gov.co

Si desea mayor información se puede contactar a nuestra línea gratuita nacional 01-8000-513700.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Marianella Sierra Saa

Delegada para la Protección al Usuario

Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario

Superintendencia Nacional de Salud

Bogotá, D.C., 15 de Febrero de 2022

Respetado (a) señor (a) ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑAN MORENO

hmary.249@gmail.com

En atención a su comunicación radicada con el PQR 20222100001099812, mediante la cual reiteró las presuntas irregularidades en que pudo haber incurrido SANITAS respecto al caso del (a) señor (a) ADRIANA ESTUPIÑAN, identificado (a) con la CC/TI/RC 1095303925, por me permito informarle que , esta Superintendencia realizará las actividades de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de los derechos en salud y la debida atención y protección al usuario, aplicando las metodologías diseñadas para el efecto.

En este orden, su solicitud constituirá el insumo para evaluar el cumplimiento de la normatividad del Sistema de Seguridad Social en Salud, con la implementación de planes de mejoramiento, investigaciones o toma de medidas de control según corresponda.

El estado de su PQRD puede ser consultado en la página web institucional, www.supersalud.gov.co.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Marianella Sierra Saa

Delegada para la Protección al Usuario

Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario

Superintendencia Nacional de Salud

Floridablanca Julio 14 / 2022

Juzgado Sexto Penal Municipal
Con Funciones de Control de Garantías
de Bucaramanga Descentralizado en
Floridablanca.

Tutela Radicado: 68007-40-88-006-2022-00075
Demandante: Claudia Patricia Moreno Vega
Agenciador: Adriana Elizabeth Estopiñon Moreno
Demandado: Sanitas EPS y otros.

Por medio del Presente escrito allego 3
Folios a la tutela correspondientes a los
recibos de pago de Salud de mi menor
hija y planilla integrada auto liquidación
aportes soporte del pago general del mes
de Junio del 2022.

Atentamente

Claudia Patricia Moreno Vega
cc 631484.188 Bg

Recibido
CMP

11/7/22

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT. 8: 131.993-1
Calle 96 1 12-55 Bogota

ORDEN : SERVICIO

No OS: 920886962 DV: 263673

Cajero: ANJUANNI

Cliente beneficiario: 110263 PILA REI IDO

Fecha: 27/04/2022 10:18:52

PS Recaudador: 904446 TODORAP S DISTRIBUCIONES
FLORIDABLANCA

Cantidad cupones: 1
Identificación: 1095805085

Nombre: LILIANA
Apellido 1: PATRICIA
Apellido 2: ESTUPIRAN
TIPO DOCUMENTO: CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO: 3004306277
Codigo Planilla: 4440707913
Periodo Pago: 2022/04
Valor Comision: 0
Valor Iva Comisi: 0
Referencia: Valor
1095805085 \$39.700,00

Valor recibido: \$39.700,00
Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la estacion de este servicio, entiendo verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente le entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unicamente y exclusivamente para la prestacion de servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 0101
servicioalcliente@efectivo.com.co
www.efectivo.com.co

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT. 8: 131.993-1
Calle 96 1 12-55 Bogota

ORDEN : SERVICIO

No OS: 922303196 DV: 116279

Cajero: ANJUANNI

Cliente beneficiario: 110263 PILA REI IDO

Fecha: 31/05/2022 10:52:06

PS Recaudador: 904446 TODORAP S DISTRIBUCIONES
FLORIDABLANCA

Cantidad cupones: 1
Identificación: 1095805085

Nombre: LILIANA
Apellido 1: PATRICIA
Apellido 2: ESTUPIRAN
TIPO DOCUMENTO: CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO: 3004306277
Codigo Planilla: 4440066820
Periodo Pago: 2022/05
Valor Comision: 0
Valor Iva Comisi: 0
Referencia: Valor
1095805085 \$39.700,00

Valor recibido: \$39.700,00
Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la estacion de este servicio, entiendo verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente le entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unicamente y exclusivamente para la prestacion de servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 0101
servicioalcliente@efectivo.com.co
www.efectivo.com.co

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT. 8: 131.993-1
Calle 96 1 12-55 Bogota

ORDEN : SERVICIO

No OS: 923589708 DV: 875159

Cajero: INADGONE

Cliente beneficiario: 110263 PILA REI IDO

Fecha: 29/06/2022 15:38:27

PS Recaudador: 904446 TODORAP S DISTRIBUCIONES
FLORIDABLANCA

Cantidad cupones: 1
Identificación: 1095805085

Nombre: LILIANA
Apellido 1: ESTUPIRAN
Apellido 2: NA
TIPO DOCUMENTO: CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO: 3021132049
Codigo Planilla: 4449534426
Periodo Pago: 2022/06
Valor Comision: 0
Valor Iva Comisi: 0
Referencia: Valor
1095805085 \$39.700,00

Valor recibido: \$39.700,00
Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la estacion de este servicio, entiendo verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente le entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unicamente y exclusivamente para la prestacion de servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 0101
servicioalcliente@efectivo.com.co
www.efectivo.com.co

EMPRESA: ECTIVO LTDA.
NIT: 131.993-1
Calle 96 12-55 Bogota

EMPRESA: ECTIVO LTDA.
NIT: 131.993-1
Calle 96 12-55 Bogota

EMPRESA: ECTIVO LTDA.
NIT: 131.993-1
Calle 96 12-55 Bogota

ORDEN SERVICIO

ORDEN SERVICIO

ORDEN SERVICIO

No OS: 9198633661 DV: 994615
Cajero: ANJUANMI
Cliente beneficiario: 110263 PILA REI
Fecha: 01/04/2022 10:53:13
PS Recaudador: 904446 TODORAP FLORIDABLANCA S DISTRIBUCIONES
Cantidad cupones: 1
Identificacion: 1095805085
Nombre: LILIANA
Apellido 1: PATRICIA
Apellido 2: ESTUPIRAN
TIPO DOCUMENTO: CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO: 3004306277
Codigo Planilla: 4440454780
Periodo Pago: 2022/02
Valor Comision: 0
Valor Iva Comisi: 0
Referencia: Valor 1095805085 \$39.700,00
Valor recibido: \$39.700,00
Forma de pago: EFECTIVO

No OS: 919912971 DV: 323782
Cajero: ANJUANMI
Cliente beneficiario: 110263 PILA REI
Fecha: 02/04/2022 11:14:03
PS Recaudador: 904446 TODORAP FLORIDABLANCA S DISTRIBUCIONES
Cantidad cupones: 1
Identificacion: 1095805085
Nombre: LILIANA
Apellido 1: PATRICIA
Apellido 2: ESTUPIRAN
TIPO DOCUMENTO: CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO: 3004306277
Codigo Planilla: 4440454780
Periodo Pago: 2022/03
Valor Comision: 0
Valor Iva Comisi: 0
Referencia: Valor 1095805085 \$39.700,00
Valor recibido: \$39.700,00
Forma de pago: EFECTIVO

No OS: 916901309 DV: 951172
Cajero: LENAQUI
Cliente beneficiario: 110263 PILA REI
Fecha: 22/01/2022 17:13:34
PS Recaudador: 904446 TODORAP FLORIDABLANCA S DISTRIBUCIONES
Cantidad cupones: 1
Identificacion: 1095805085
Nombre: LILIANA
Apellido 1: PATRICIA
Apellido 2: ESTUPIRAN
TIPO DOCUMENTO: CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO: 315646564
Codigo Planilla: 4423853825
Periodo Pago: 2021/12
Valor Comision: 0
Valor Iva Comisi: 0
Referencia: Valor 1095805085 \$49.700,00
Valor recibido: \$49.700,00
Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este soporte valido para atender cualquier requerimiento.
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la estacion de este servicio, entienda verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unicamente para la prestacion del servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 0101
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este soporte valido para atender cualquier requerimiento.
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la estacion de este servicio, entienda verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unicamente para la prestacion del servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 0101
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este soporte valido para atender cualquier requerimiento.
Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la estacion de este servicio, entienda verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unicamente para la prestacion del servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 0101
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL**



DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
IDENTIFICACION: N° O BILLETIN SOCIAL	CEDULA DE CIUDADANIA	NUMERO DE IDENTIFICACION	EXCARABARRA	DEPARTAMENTO	ESCARABARRA	DEPARTAMENTO	ESCARABARRA
CIUDAD	TELEFONO	CIUDAD	TELEFONO	CIUDAD	TELEFONO	CIUDAD	TELEFONO
TIPO DE PLANILLA	PERIODO COTIZACION SALUD	PERIODO COTIZACION OTROS	ESTADO DE MONEDA	FECHA PAGO (previsto)	NUMERO AUTORIZACION	TIPO DE PLANILLA	PERIODO COTIZACION SALUD
INDEPENDIENTE	2022	2022	INDEPENDIENTE	2022	2022	INDEPENDIENTE	2022

ADMINISTRADORA		RECONOCIDO POR		LICENCIA INTERMEDIA		SALDO A FAVOR		LIQUIDACION		MORA		TOTALS			
CODIGO	NOMBRE	NUMERO AUTORIZACION	VALOR	NUMERO AUTORIZACION	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACION	VALOR APORTES	COTIZACION	VALOR APORTES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
0000000000	EPURAS BANTAS S.A		\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$ 39.700		\$ 0	\$ 39.700	\$ 0	\$ 0	\$ 39.700

DATOS DEL COTIZANTE		NOVIEMBRE												DICIEMBRE												TOTAL											
TIPO DE PLANILLA	TIPO DE PLANILLA	APR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DIC	APR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DIC	APR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DIC	APR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DIC
INDEPENDIENTE	INDEPENDIENTE																																				

TOTAL \$ 39.700

50

Floridablanca, Santander

Señores

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA E.S.D

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO A LA SALUD Y LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS

RADICADO: 68001-40-88-006-2022-00075

ACCIONANTE: CLAUDIA PATRICIA MORENO VEGA agente oficiosa de mi hija ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑAN MORENO

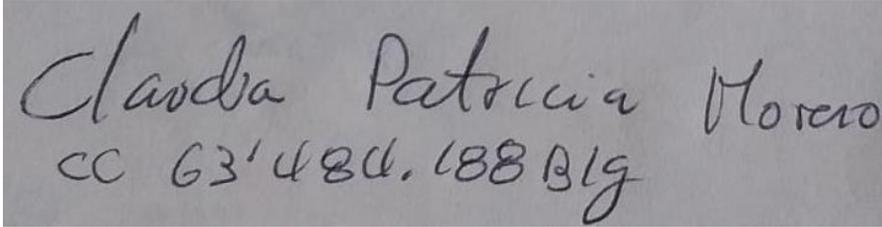
ACCIONADOS: SANITAS EPS Y CLINICA CHICAMOCHA S.A.

CLAUDIA PATRICIA MORENO VEGA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.484.188 de Bucaramanga agente oficiosa de mi hija **ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑAN MORENO** identificada con tarjeta de identidad No. 1.095.303.925 de Floridablanca, instaure ante su despacho **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **SANITAS EPS y CLINICA CLICAMOCHA S.A.**

Informo ante su despacho que el día 11 de julio de 2022 SANITAS EPS se comunica conmigo para informarme que me encuentro en mora del pago de afiliación, me comunicó con ellos para realizar el debido reclamo, ya que, he pagado todos los meses cumplidamente; en respuesta a esta reclamación, me informan que efectivamente he pagado todos los meses, sin embargo, hubo una equivocación por parte de la entidad en la liquidación de este año y el valor que estaba cancelando era incorrecto, por lo anterior, el día 14 de julio de 2022 realizo el pago del reajuste que me indico la EPS por concepto de todos los meses del año, haciendo la aclaración que SANITAS EPS fue la que realizo erradamente la liquidación y yo siempre he cumplido con el pago de las obligaciones para la prestación de salud.

Adjunto a este memorial encontrara anexada copia de las tirillas de pago realizadas el día 14 de julio de 2022 como reajuste de pago a SANITAS EPS.

No siendo más motivo de la presente y agradeciendo la atención prestada



Claudia Patricia Moreno
CC 63'484.188 B1g

CLAUDIA PATRICIA MORENO VEGA
C.C. 63.484.188 de Bucaramanga

Bancoomeva

Registro Transacciones Caja

No. TRN 049 Recaudos EPS - PILA - PIN Único-EN LINEA
OFICINA 2101 Bucaramanga
CAJERO MRRR6553
FECHA 2022/07/14 HORA 12:04:03
NOMBRE APORTANTE LILIANA PATRICIA ESTU
CEDULA /NIT 10958005085

EFFECTIVO 61,000.00
TOTAL 61,000.00
PLANILLA 4455427445

Periodo de pago: Año 2022 - Mes 1

**POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA**

www.bancoomeva.com.co

Bancoomeva

Registro Transacciones Caja

No. TRN 050 Recaudos EPS - PILA - PIN Único-EN LINEA
OFICINA 2101 Bucaramanga
CAJERO MRRR6553
FECHA 2022/07/14 HORA 12:04:48
NOMBRE APORTANTE LILIANA PATRICIA ESTU
CEDULA /NIT 1095805085

EFFECTIVO 21,300.00
TOTAL 21,300.00
PLANILLA 4455429601

Periodo de pago: Año 2022 - Mes 2

**POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA**

Bancoomeva

Registro Transacciones Caja

No. TRN 051 Recaudos EPS - PILA - PIN Único-EN LINEA
OFICINA 2101 Bucaramanga
CAJERO MRRR6553
FECHA 2022/07/14 HORA 12:05:24
NOMBRE APORTANTE LILIANA PATRICIA ESTU
CEDULA/NIT 1095805085

EFFECTIVO 21,300.00
TOTAL 21,300.00
PLANILLA 4455430731
Periodo de pago: Año 2022 - Mes 3

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Bancoomeva

Registro Transacciones Caja

No. TRN 052 Recaudos EPS - PILA - PIN Único-EN LINEA
OFICINA 2101 Bucaramanga
CAJERO MRRR6553
FECHA 2022/07/14 HORA 12:06:06
NOMBRE APORTANTE LILIANA PATRICIA ESTU
CEDULA /NIT 1095805085

EFFECTIVO 21,300.00

TOTAL 21,300.00

PLANILLA 4455431728

Periodo de pago: Año 2022 - Mes 4

**POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA**

www.bancoomeva.com.co

Bancoomeva

Registro Transacciones Caja

No. Cuenta C. País Teléfono Tipo de Cuenta

No. TRN 053 Recaudos EPS - PILA - PIN Único-EN LINEA
OFICINA 2101 Bucaramanga
CAJERO MRRR6553
FECHA 2022/07/14 HORA 12:06:34
NOMBRE APORTANTE LILIANA PATRICIA ESTU
CEDULA /NIT 1095805085

EFFECTIVO 21,300.00
TOTAL 21,300.00
PLANILLA 4455432775
Periodo de pago: Año 2022 - Mes 5

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Las transacciones procesadas en el formato de impresión de este tipo de transacciones se encuentran en el formato de impresión de este tipo de transacciones. Antes de imprimir, verifique que la información impresa en este formato sea correcta. Banco Formatos electrónicos original. Cliente Copia física. Para mayor información sobre nuestros productos y servicios ingrese a: www.bancoomeva.com



Registro Transacciones Caja

No. TRN 054 Recaudos EPS - PILA - PIN Único-EN LINEA
OFICINA 2101 Bucaramanga
CAJERO MRRR6553
FECHA 2022/07/14 HORA 12:07:06
NOMBRE APORTANTE LILIANA PATRICIA ESTU
CEDULA /NIT 1095805085

EFFECTIVO 21,300.00
TOTAL 21,300.00
PLANILLA 4455434646

Periodo de pago: Año 2022 - Mes 6

**POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA**